



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CONTRATACIÓN, AGUA, PROMOCIÓN AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE

Resolución de la concesión de subvenciones ligadas al Programa de Concertación 1102, Suministros y reparación de averías, ejercicio 2026

Resolución de la concesión de subvenciones ligadas al Programa de Concertación 1102, Suministros y reparación de averías, ejercicio 2026

ANUNCIO

Con fecha 18 de octubre de 2026, ha sido dictada por esta Delegación, en virtud de la delegación conferida por Resolución de Presidencia de fecha 18 de julio de 2023, la resolución núm. 6543, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la Ordenanza reguladora de la Concertación Local de la Diputación Provincial de Granada, aprobada por el Pleno de fecha 29 de mayo de 2025 y publicada en el BOP nº 108 de 10 de junio de 2025, la cual determina en su artículo 7 que la Presidencia de la Diputación con asistencia de la Junta de Gobierno, dictará una resolución reguladora del proceso de concertación local, en los términos previstos en el artículo 10 de dicha ordenanza.

Vista la Resolución de Presidencia nº 124 de fecha 18 de junio de 2025 con asistencia de la Junta de Gobierno, donde se aprueba la regulación del proceso de concertación 2026-2027 así como la convocatoria de los programas de asistencia económica que conllevan transferencia de fondos a las entidades locales y los de asistencia técnico económica que no conlleva transferencia de fondos, entre ellos el Programa 1102, Suministros y Reparación de Averías de la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.

Visto que la convocatoria fue dada de alta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 840976 y que los acuerdos de concertación se firmaron por las entidades locales relacionadas más abajo en el mes de diciembre de 2025.

Visto que consta en su expediente informe propuesta del técnico responsable del programa, informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección de Gestión Económica y Administrativa, de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos administrativos de los programas mencionados.

Visto que consta informe jurídico de acuerdo con los criterios y procedimientos técnicos administrativos del programa, en el que se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, que ninguna de las entidades locales propuestas como beneficiarias figura como deudora por reintegro de subvenciones frente a esta Diputación al no constar, derechos reconocidos pendientes de cobro en las aplicaciones presupuestarias 38900 y 68000. Respecto de esta asistencia económica, se ha comprobado, además, por el área gestora, que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Visto que consta informe previo de fiscalización favorable.

Considerando lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Concertación Local, (BOP nº 108 de 10 de junio de 2025), las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada vigentes, y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución de Presidencia de Nº 7296 de 27 de noviembre de 2025, **RESUELVO**:

Primero. - Aprobar la relación que se detalla de entidades locales beneficiarias de la asistencia económica con cargo al Programa 1102, Suministros y reparación de averías, ejercicio 2026, del centro gestor Servicio Ciclo Urbano del Agua, adscrito a la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente y **autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación** del programa, por un importe total de 540.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 127 16111 76200.

Entidad Local	Asistencia económica Diputación	Aportación Entidad Local	Total
AGRÓN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALAMEDILLA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALBUÑÁN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALBUÑUELAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALDEIRE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALGARINEJO	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALHAMA DE GRANADA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALICÚN DE ORTEGA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALMEGÍJAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALPUJARRA DE LA SIERRA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ALQUIFE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ARENAS DEL REY	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BEAS DE GRANADA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BEAS DE GUADIX	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BENALÚA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BENALÚA DE LAS VILLAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BENAMAUREL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BÉRCHULES	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BUBIÓN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
BUSQUÍSTAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CACÍN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CAMPOTÉJAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CÁÑAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CANILES	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CAPILEIRA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CARATAUNAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CASTILLÉJAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CASTRIL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
COGOLLOS DE GUADIX	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
CORTES Y GRAENA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €

Entidad Local	Asistencia económica Diputación	Aportación Entidad Local	Total
CUEVAS DEL CAMPO	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
DEHESAS DE GUADIX	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
DEHESAS VIEJAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
DEIFONTES	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
DÓLAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
DOMINGO PÉREZ	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
DÚDAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
DÚRCAL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
EL TURRO	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ESCÚZAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
FERREIRA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
FONELAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
FORNES	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
FREILA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
GALERA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
GOBERNADOR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
GOR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
GORAFE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
GUADAHORTUNA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
GUÁJARES (LOS)	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
GÜÉJAR SIERRA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
HUÉNEJA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
HUÉTOR SANTILLÁN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
IZNALLOZ	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
JÁTAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
JAYENA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
JÉREZ DEL MARQUESADO	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
JUVILES	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
LANJARÓN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
LECRÍN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
LOBRAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
LOJA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
LUGROS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MAIRENA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MALAHÁ (LA)	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MANC. ABAST. AGUAS POTABLES DEL TEMPLE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MANC. ABAST. DE AGUA POTABLE RÍO DÍLAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MARCHAL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MOCLÍN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MONACHIL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MONTEJÍCAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €

Entidad Local	Asistencia económica Diputación	Aportación Entidad Local	Total
MONTILLANA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MORALEDA DE ZAFAYONA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
MURTAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
NEVADA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
NIGÜELAS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ORCE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ÓRGIVA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PADUL	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PAMPANEIRA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PEDRO MARTÍNEZ	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PEZA (LA)	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PICENA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PÍÑAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PINAR (EL)	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
POLÍCAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PÓRTUGOS	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
PURULLENA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
RUBITE	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
SALAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
SOPORTÚJAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
TAHA (LA)	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
TORRE CARDELA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
TORVIZCÓN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
TREVÉLEZ	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
TURÓN	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VALLE (EL)	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VÁLOR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VÉLEZ DE BENAUDALLA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VENTAS DE HUELMA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VENTAS DE ZAFARRAYA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VILLAMENA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VILLANUEVA DE LAS TORRES	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
VILLANUEVA MESÍA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ZAFARRAYA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ZAGRA	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €
ZÚJAR	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €

Segundo. – El plazo de ejecución del programa será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. – Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas concertados, y justificar a través de la [Sede Electrónica](#) de la Diputación de Granada, ante la Delegación de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la asistencia económica, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en el Programa 1102 concertado hasta el día 31 de marzo de 2027, aportando la documentación siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la asistencia económica, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos de la actividad conforme al modelo del Anexo IV de las BEP. [Descargar modelo aquí](#)
- c) En el caso de que el importe de la asistencia económica no se gaste en su totalidad, podrá procederse al ingreso voluntario de la parte no aplicada al siguiente número de cuenta: **ES20 3023 0180 5251 0940 1108**, aportando justificante del ingreso realizado, evitando así el inicio de un expediente de reintegro.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en materia de publicidad. [Descargar modelo aquí](#).

Quinto. – Modificación de la Resolución.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto, no suponga un cambio de destino de la asistencia económica ni se dañen derechos de terceras personas.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la parte interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la Entidad Local.

Dicha modificación se realizará teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. – Notificar a las entidades locales beneficiarias, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo resuelve y firma don Antonio Mancilla Mancilla, Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 7.296 de 27 de noviembre de 2025, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el libro de resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada, a 21 de octubre de 2026.

Firmado por: D. Antonio Mancilla Mancilla. Diputado Delegado de Contratación, Agua, Promoción Agraria y Medio Ambiente.